# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## *SECRETARÍA GENERAL*

REG. Nº
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
15 SET. 2017
RECIBIDO
SILVIA TRINIDAD
8:30

## RESOLUCIÓN N° 1488-R-2017

*Huancayo,* 08 SEP 2017

### *EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;*

***Vista**, el informe legal Nº 00921-2017-OGAL/UNCP del 28 de agosto 2017, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento de mandato judicial (Exp. 00236-2003-0-1501-JR-LA-01).*

### *CONSIDERANDO:*

***Que,** el Primer Juzgado transitorio Laboral-Sede Central, en el proceso administrativo contencioso seguido por Efraín Huamaní Quispe contra la UNCP, ha emitido la Resolución N° 118 de fecha 22 de agosto 2013, que resuelve: Impóngase la medida disciplinaria de multa ascendente a una unidad de referencia procesal (1 URP) al Rector, y requerir a la demandada cumpla con pagar al demandante, debiendo para tal fin seguir el procedimiento previsto en el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS;*

***Que,** mediante Resolución N° 03 de fecha 21 de diciembre 2015, se aprueba la liquidación que antecede y se requiere al Rector, el pago de la multa impuesta, que asciende a la suma de S/393.92, pago que se hará efectivo al Código N° 09148, del Banco de la Nación, comunicando su cumplimiento, adjuntando el comprobante de pago;*

***Que,** el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";*

***Que,** el Asesor Legal, estando el requerimiento efectuado por el Juzgado opina dar cumplimiento al mandato judicial instaurado, debiendo dejar en claro que no es responsabilidad del rector el incumplimiento de lo requerido por el juzgado, habiendo sido por no haberse atendido el requerimiento por el MEF, que no ha proveído los recursos para el cumplimiento de sentencia; y se debe emitir la resolución, dando cumplimiento el pago de la multa; y*

***De conformidad** con el Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

### *RESUELVE:*

1° ***DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** a favor del **Poder Judicial** contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, en el proceso seguido por Efraín Quispe Huamani, en virtud a lo ordenado en la Resolución Nº 03 de fecha 21 de diciembre 2015, expediente 00236-2003-61-1501-JR-LA-01 del Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, disponiendo el pago por concepto de Una Unidad de Referencia Procesal por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 92/100 (S/ 393.92) SOLES**, que será abonado al Banco de la Nación Sucursal Huancayo en el Código N° 09148.*

2° ***DISPONER** se comunique su cumplimiento a la Secretaria de Cobranza de Multas, adjuntando el comprobante de pago respectivo.*

3° ***ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.*

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

*Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ*
*SECRETARIO GENERAL*

*Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS*
*RECTOR*

c.c. Rectorado/VRAC/VRI/DGA/OCI/ Oficina de Asesoría Legal / Of. Gral. De Planificación / Oficina General de Administración Financiera /PODER JUDICIAL/ SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO/Oficina de Presupuesto / Of. De Tesorería / Portal WEB Transparencia/Archivo/ivm.